



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 006-2018-GRL-CR

Villa Belén, 05 de Marzo de 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en su Sesión Ordinaria del día 05 de marzo de 2018 en la ciudad de Iquitos, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

El Oficio N° 046-2018-GGR-GRL del 28.02.2018, de la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto, mediante el cual solicita se agende en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional, el Reglamento de la Condecoración "Sargento 2° EP Fernando Lores Tenazoa" del Gobierno Regional de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 10°, inciso 1, literal m) de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es competencia exclusiva de los gobiernos regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y, proponer las iniciativas legislativas correspondientes;



Que el artículo 15°, literal a) de la mencionada Ley, señala que son atribuciones del Consejo Regional: aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional; el mismo cuerpo legal en su artículo 46°, señala que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, es política del Gobierno Regional de Loreto, inculcar en sus ciudadanos un compromiso social con los valores y legados históricos de quienes contribuyeron con su sacrificio, ejemplo biográfico, obra, acción e intelecto a la construcción de la identidad regional loretoana como elemento sustancial de la cultura nacional; lo que es posible lograr mediante el reconocimiento público de aquellas personas e instituciones que resaltan o han resaltado en los campos del arte, la cultura, la ciencia, la representación popular, el servicio, y en general, en cualquier acción distinguida que prestigie a la región Loreto;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Loreto, carece de una norma que reconozca y resalte de manera honorífica, y que otorgue la correspondiente distinción por los logros obtenidos y/o acciones realizadas a las personas naturales que han contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, dentro de la jurisdicción regional;

Que, el inciso o) del artículo 21° de la Ley 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que es atribución del Gobernador Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de 15 días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 05 de marzo, se aprobó el dictamen final de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 006-2018-GRL-CR

recomienda la aprobación de la Ordenanza que crea y reglamenta la Condecoración "Sargento 2° EP Fernando Lores Tenazoa" del Gobierno Regional de Loreto;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 15 incisos a), c) y s) de la Ley N 27867; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIÓN "SARGENTO 2° EP FERNANDO LORES TENAZOA" DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

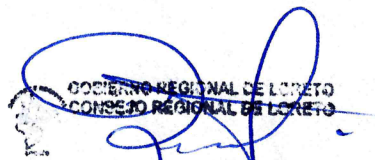
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Condecoración "Sargento 2° EP Fernando Lores Tenazoa" del Gobierno Regional de Loreto, el mismo que consta de cinco (5) Capítulos, trece (13) Artículos y tres (03) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría de Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación de la región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia en la fecha de la publicación.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Callao N° 406 de esta ciudad, dado a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

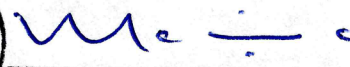
POR TANTO:

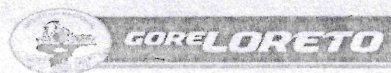
De conformidad con lo establecido con los artículos 16º; 21º, inciso o); 37º, inciso a); y 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inciso o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR, de fecha 25 de julio de 2016;

Regístrese, Publíquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 006-2018-GRL-CR

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Créase la condecoración "Sargento 2° EP Fernando Lores Tenazoa" del Gobierno Regional de Loreto, en homenaje al héroe máximo de la región-Loreto que sacrificó su vida por la Patria, quien se ha convertido en el referente popular de sacrificio, lucha, amor por el Perú, emprendimiento, vida fructífera y espíritu de superación para todas las generaciones.

Artículo 2°.- La condecoración "Sargento 2° EP Fernando Lores Tenazoa" es la máxima distinción que otorga el Gobierno Regional de Loreto a las personas nacionales o extranjeras que han realizado servicios meritorios o actos distinguidos y/o extraordinarios que contribuyen a afirmar la identidad regional loreтана como parte de la cultura nacional.

CAPITULO II

DE LOS GRADOS DE LA CONDECORACIÓN



Artículo 3°.- La condecoración "Sargento 2° EP Fernando Lores Tenazoa" del Gobierno Regional de Loreto será otorgado en las categorías de:

- a) Hijo Predilecto o Hija Predilecta
- b) Ciudadano Distinguido o Ciudadana Distinguida
- c) Visitante Ilustre
- d) Luchador Social o Luchadora Social
- e) Honor al Intelecto

Artículo 4°.- Se otorgará el título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de la Región Loreto a aquellas personalidades que habiendo nacido en la jurisdicción han contribuido con el desarrollo educativo, académico, sanitario, deportivo, cultural, científico, social o económico en favor del desarrollo regional, alcanzando alto prestigio y consideración general.

Artículo 5°.- El título de Ciudadano Distinguido o Ciudadana Distinguida de la Región Loreto, se otorgará a aquellas personas naturales que por su labor, aporte, ayuda, dedicación y vida ejemplar se constituyen en referentes para las generaciones presentes y futuras.

Artículo 6°.- Se otorgará el título de Visitante Ilustre de la Región Loreto, a aquellas personalidades que arriben al territorio regional, y que en representación de una institución





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 006-2018-GRL-CR

pública o privada, nacional o internacional, realicen representaciones protocolares o desarrollen gestiones vinculantes al desarrollo, prosperidad y enaltecimiento de la región.

Artículo 7°.- La distinción de Luchador Social o Luchadora Social de la Región Loreto, se otorgará al ciudadano o ciudadana que defendió los intereses de nuestra región, con tenacidad y apasionamiento, y además al emprendedor que con esfuerzo, dedicación y perseverancia ha construido una organización, empresa o colectivo social que honre y realce las aspiraciones de igualdad, justicia y progreso de la región Loreto.

Artículo 8°.- La distinción de Honor al Intelecto de la Región Loreto, será otorgada a aquella personalidad que haya dedicado su vida al trabajo intelectual en la forma de servicio a la comunidad regional, nacional e internacional, sin fines de lucro sobresaliendo en su aporte a las artes, letras, ciencia, educación y tecnología, poniendo en alto el prestigio de la región y exaltando el sentimiento del orgullo loreto.



CAPÍTULO III

DE LA CARACTERÍSTICAS DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 9°.- El otorgamiento de la condecoración debe expresarse en las medallas cuyas características serán establecidas y aprobadas por el Consejo de Distinciones.

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACIÓN DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 10°.- El otorgamiento de la condecoración "Sargento 2° EP Fernando Lores Tenazoa" del Gobierno Regional de Loreto se otorgará por disposición del Gobernador Regional de Loreto, a propuesta del Consejo de Distinciones del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 11°.- El Consejo de Distinciones del Gobierno Regional de Loreto estará integrado por:

- El Gobernador Regional de Loreto o el funcionario que delegue, quien lo presidirá.
- El Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto que actuará como Secretario.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 006-2018-GRL-CR

- El Jefe de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Loreto, como miembro.

CAPÍTULO V

DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 12°.- La imposición de la condecoración “Sargento 2° EP Fernando Lores Tenazoa” se efectuará en acto público, debiendo los condecorados o quienes los representen suscribir el respectivo libro de Registro de Condecoraciones.

Artículo 13°.- El Libro de Registro de Condecoraciones estará a cargo de la Secretaría del Consejo de Distinciones, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Registrar y llevar actualizado el Libro de Registro de Condecoraciones otorgadas por orden cronológico, nominacional y categoría de condecoración.}
- b) Las demás que le asigne el Presidente del Consejo de Distinciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Consejo de Distinciones resolverá los aspectos no contemplados en el presente Reglamento.

Segunda.- Deróguese toda disposición que se oponga en cualquier extremo a la presente Ordenanza Regional.

Tercera.- La presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial de la región Loreto y en el portal del Gobierno Regional de Loreto.

